



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 272 - 2007 - CE - PJ

Lima, 21 de noviembre del 2007

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por la magistrada Yoni Leonor Angulo Cornejo, Juez titular del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 9 de noviembre del 2006, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante resolución que en fotocopia certificada obra de fojas 197 a 198, este Órgano de Gobierno declaró improcedente la solicitud de traslado por razones de salud presentada por la magistrada Yoni Leonor Angulo Cornejo, Juez titular del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima; en razón a que de los informes médicos presentados no se advirtió que requiera tratamiento especializado permanente;

Segundo: Que, la magistrada recurrente interpone recurso de reconsideración aportando como nueva prueba el Informe Médico expedido por el Jefe del Departamento del Aparato Digestivo, doctor Eduardo Zumaeta Villena, del Hospital Nacional de ESSALUD Edgardo Rebagliati Martins en el que expresamente se precisa que la paciente Yoni Leonor Angulo Cornejo va a requerir de evaluación periódica en el Área de Gastroenterología por diagnóstico de Proctitis Actínica post radiación por motivo de enfermedad oncológica de cuello uterino, a lo que se suma que viene presentando ulceraciones y hemorragia constante, lo que requiere de supervisión permanente en dicho Hospital y de tratamiento periódico con medicamentos y uso de argon plasma; de igual modo, se advierte que sin el tratamiento antes indicado podría sufrir de anemia crónica severa así como otras sintomatologías presentes en pacientes que se encuentran en zonas de altura;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 272 -2007-CE-PJ

Tercero: Que, de otro lado, y conforme al referido informe médico, también aparece que se ha diagnosticado a la citada magistrada úlcera duodenal que es refractaria al tratamiento con episodios de melena; asimismo, hipertensión arterial, insuficiencia vascular periférica que se incrementa con la altura, cefalea, mareo, náuseas, insomnio, recomendándosele que resida en altitud menor a 1500 metros sobre el nivel del mar; además se especifica que la paciente viene siendo sometida a braquiterapia para el dolor, que requiere de atención especializada, debiendo evitar los viajes a caballo a los que por la zona en que desempeña su labor se encuentra obligada para el cumplimiento de las diligencias propias de la función, recomendándosele también que evite la realización de viajes largos en carro o caminatas;

Cuarto: Que, al respecto, es menester indicar que la ciudad de Castrovirreyna donde desarrolla sus funciones como Juez titular del Juzgado Mixto de dicha localidad se encuentra ubicada a 4473 metros sobre el nivel del mar, lo cual resulta considerablemente mayor al límite máximo autorizado por los médicos del Hospital Edgardo Rebagliati Martins, razón por la que resulta evidente que de continuar residiendo en dicha ciudad la mencionada magistrada sufriría el agravamiento de las afecciones diagnosticadas;

Quinto: Que, siendo así, teniendo en cuenta las nuevas pruebas aportadas por la magistrada Yoni Leonor Angulo Cornejo, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud expuestas a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados; por lo que el recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución de fojas 197 a 198 resulta fundado, correspondiendo acceder a su solicitud y disponer su traslado a la Corte Superior de Justicia del Callao, sede judicial que también ha solicitado como alternativa, y que cuenta con plaza vacante de Juez del Quinto Juzgado de Familia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 272-2007-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la magistrada Yoni Leonor Angulo Cornejo, Juez titular del Juzgado Mixto de Castrovirreyna de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica contra la resolución de fojas 197 a 198; en consecuencia, se dispone su traslado al Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Callao, por razones de salud.

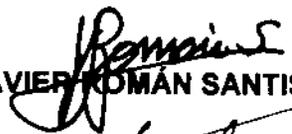
Artículo Segundo.- Transcribese la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y de Huancavelica, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

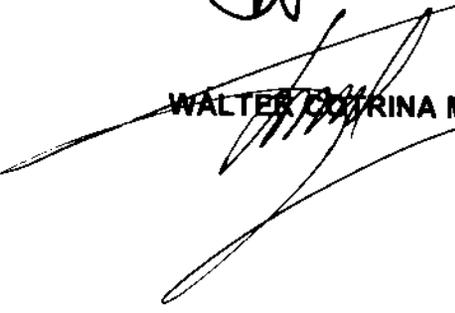
Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

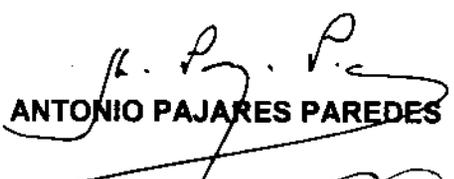
SS.



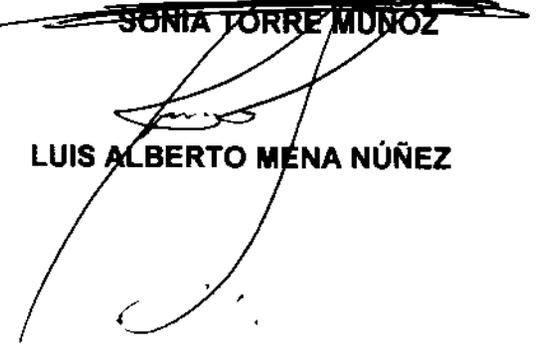

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER CONTRERAS MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ